



Resolución No. 000234 de 2025

( 24 NOV 2025 )



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º y 305 de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y Decreto 1075 de 2015, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.*

Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, en sus distintos niveles, y que constituye un servicio público con una función social orientada al acceso, la permanencia y la calidad del proceso educativo.

Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia T-636 de 2013, ha precisado el alcance de este derecho. En especial que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral, entendida como aquella que cumple con los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, y que, además, se desarrolla con respeto a otros derechos fundamentales, tales como la integridad, la salud y la recreación.

Que, conforme a la citada sentencia, una educación adecuada implica que los menores puedan acceder al sistema educativo sin obstáculos —incluidos los de tipo económico—, cuenten con los implementos necesarios para su formación, dispongan de docentes capacitados y desarrollos sus actividades en sedes educativas con infraestructura física y tecnológica apropiada, garantizando con ello no solo su formación integral, sino también la protección de su vida e integridad personal.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Norte de Santander, en su calidad de Entidad Territorial Certificada en Educación, asumir las competencias frente a los municipios no certificados. En particular, el numeral 6.2.4 del artículo 6 establece que los departamentos deben “*participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación*”, precisando que los costos amparados con dichos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo del Sistema General de Participaciones.

Que, el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 dispone que los rendimientos financieros generados por los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) deberán invertirse en el mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con los fines del servicio público de la educación.

Que, la Directiva Ministerial No. 04 de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su numeral 2.2 que los recursos destinados a calidad deben orientarse a los siguientes conceptos de gasto: “*dotaciones de los establecimientos educativos (mobilario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales); construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos; y servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos municipales.*”



Nº 000234

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

Que, la Secretaría de Educación Departamental realizó un diagnóstico de infraestructura educativa, con el propósito de priorizar las inversiones en los establecimientos educativos oficiales, determinando la necesidad de ejecutar diversas intervenciones de mantenimiento y adecuación en las sedes educativas que presentan mayores requerimientos.

Que, a través del programa de mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura educativa en los treinta y nueve (39) municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander, se beneficiarán de manera directa las sedes educativas oficiales seleccionadas, con base en los diagnósticos técnicos de infraestructura remitidos por los rectores y directores rurales, las solicitudes recibidas mediante el Sistema de Atención al Ciudadano y las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Educación Departamental.

Que, las transferencias a realizarse estarán destinadas a la inversión específica en el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física educativa, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo presencial, la permanencia escolar y el fortalecimiento de la calidad educativa.

Que, dichas inversiones comprenden acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: adecuación de baterías sanitarias y suministro de agua; mantenimiento y adecuación de aulas, comedores escolares, laboratorios, bibliotecas y demás espacios académicos; intervenciones para mejorar la ventilación natural; señalización de espacios físicos y corredores; reparaciones menores orientadas a la habilitación de espacios escolares y a la bioseguridad; mantenimiento de pisos, cubiertas, placas y pozos sépticos; mantenimiento de redes eléctricas y cambio de puntos eléctricos; suministro e instalación de sistemas sépticos integrados; y atención de deficiencias estructurales o de servicios básicos que afecten el bienestar de la comunidad educativa.

Que, igualmente, los recursos podrán destinarse a otras adecuaciones menores necesarias para garantizar ambientes escolares seguros, funcionales y dignos, en el marco de las políticas de mejoramiento continuo de la infraestructura educativa.

Que, para el cumplimiento de los fines anteriormente descritos, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Norte de Santander el proyecto denominado: "*Implementación del Programa de Infraestructura Educativa Dotada para el Alcance Educativo Total en el Departamento de Norte de Santander*", identificado con el código BPIN No. 2024004540062, mediante el cual se soporta la ejecución de las acciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales priorizados.

UNIDAD EJECUTORA 7.0	SECRETARIA DE EDUCACION			
22	EDUCACION			
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN			
2024004540062	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA PARA EL ALCANCE EDUCATIVO TOTAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
2201052	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	1.3.3.11.02	R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS	\$999.321.624



Nº 000234

**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

Secretaría de Educación

**Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025**

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

Que, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 faculta a las instituciones educativas estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar los gastos distintos a los de personal, que faciliten el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, compilado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015.

Que, los Fondos de Servicios Educativos (FSE), como mecanismos de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, tienen como finalidad la adecuada administración de sus ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que, el artículo 14 de la Ley 715 de 2001 preceptúa que las entidades territoriales deberán incluir en sus respectivos presupuestos las apropiaciones que se asignarán a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) como de recursos propios.

Que, el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, y establece que estos podrán ser financiados, entre otros, con recursos provenientes de la Nación, de las entidades territoriales, de organismos oficiales o de particulares, precisando que su administración y ejecución, a cargo del respectivo Consejo Directivo y del rector o director, se sujetará a lo dispuesto en la citada normativa.

Que, el presupuesto de ingresos de los establecimientos educativos está conformado, entre otros, por las transferencias de recursos públicos, entendidos como aquellos girados a los Fondos de Servicios Educativos por las entidades públicas de cualquier orden, sin contraprestación alguna, conforme a lo previsto en el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 dispone que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas del Sistema General de Participaciones – Educación, componente Prestación del Servicio, con el fin de destinarlos a inversiones orientadas al mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa en los municipios no certificados del Departamento.

Que, mediante Decreto No. 295 del mes de marzo de 2025, se incorporaron los recursos correspondientes al proyecto con código BPIN 2024004540062, denominado “*Implementación del Programa de Infraestructura Educativa Dotada para el Alcance Educativo Total en el Departamento de Norte de Santander*”, el cual soporta la ejecución de las acciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa oficial priorizada.

Que, las transferencias que por medio del presente acto se ordenan, cuentan con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.



Libertad y Orden

Nº. 000234



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales que se relacionan en el cuadro siguiente, la suma total de setecientos cincuenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$751.568.788,00), correspondiente a recursos provenientes de rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente Prestación del Servicio, en el marco de ejecución del proyecto “*Implementación del Programa de Infraestructura Educativa Dotada para el Alcance Educativo Total en el Departamento de Norte de Santander*”, identificado con el código BPIN 2024004540062.

Las sumas aprobadas para cada establecimiento educativo, con la identificación de sus sedes beneficiadas por municipio, se detallan en el anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, y deberán destinarse de manera específica a la ejecución de las inversiones para las cuales fueron asignadas.

NO.	MUNICIPIO	Establishimiento Educativo	Sede Educativa	ALCALCE DEL PROYECTO	VALOR A TRANSFERIR
1	Toledo	I.E Samore	Sede Principal	\$	26.873.024,00
				\$	<b>26.873.024,00</b>
2	Cucutilla	C.E.R Román	Sede Principal	\$	8.267.356,00
3	Cucutilla	C.E.R Román	Sede Puente Julio	\$	24.729.959,00
4	Cucutilla	Col. Monseñor Ricardo Trujillo	Sede José María Córdoba	\$	2.209.000,00
5	Cucutilla	C.E.R Román	Sede El Uvito	\$	20.239.327,00
				\$	<b>55.445.642,00</b>
6	La Esperanza	I.E.R Cedros	Sede Quebrada	\$	26.847.945,00
7	La Esperanza	C.E.R Vijagual	Sede Palmichal	\$	11.157.666,00
8	La Esperanza	C.E.R. León XIII	Sede Mesetas	\$	11.071.378,00
9	La Esperanza	C.E.R. León XIII	Sede El Zulia	\$	11.701.434,00
10	La Esperanza	C.E.R. León XIII	Sede Principal	\$	15.059.167,00
				\$	<b>75.837.590,00</b>
11	Convención	I.E Técnico Agrícola	Sede Tronqueros	\$	6.397.160,00
12	Convención	I.E Técnico Agrícola	Sede Santa Rita	\$	11.469.053,00
13	Convención	I.E Técnico Agrícola	Sede La Esperanza	\$	26.370.594,00
14	Convención	I.E R. El Guamal	Sede Piedecuesta	\$	5.267.917,00
				\$	<b>49.504.724,00</b>
15	Silos	C.E.R. La Laguna	Sede Antalá	\$	9.705.231,00
16	Silos	C.E.R. La Laguna	Sede Principal	\$	6.929.573,00
17	Silos	I.E. Luis Ernesto Puyana	Sede Principal	\$	4.000.000,00
18	Silos	I.E. R. Babega	Sede Villanueva	\$	5.192.295,00
19	Silos	I.E. R. Babega	Sede Entrada del Agua	\$	8.976.974,00
				\$	<b>34.804.073,00</b>
20	Pamplona	I.E.R. San Miguel	Chinchipa	\$	15.077.813,00
21	Pamplona	I.E.R. San Miguel	Alto Grande	\$	12.331.278,00
				\$	<b>27.409.091,00</b>
22	Villa del Rosario	I.E. San Antonio	Sede Central	\$	20.000.000,00



Libertad y Orden

Nº 000234



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( )

24 NOV 2025

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

23	Villa del Rosario	I.E. General Santander	Sede Pedro Fortoul	\$ 20.234.500,00
				\$ 40.234.500,00
24	Sardinata	I.E R. San Gil	Sede Balcones	\$ 15.467.400,00
25	Sardinata	I.E R. San Gil	Sede Santa Elena	\$ 17.526.880,00
26	Sardinata	I.E R. San Gil	Sede Paramillo	\$ 9.325.320,00
27	Sardinata	I.E R. El Recreo	Sede Ángeles	\$ 9.489.150,00
28	Sardinata	I.E R. El Recreo	Sede La Pita	\$ 5.740.350,00
29	Sardinata	I.E R. El Recreo	Sede Encontrados	\$ 9.489.150,00
30	Sardinata	I.E R. El Recreo	Sede Danto Bajo	\$ 9.489.150,00
				\$ 76.527.400,00
31	Teorama	I. E. R. La Cecilia	Sede Vegas Del Oriente Alta	\$ 7.705.741,00
32	Teorama	I. E. R. El Farache	Sede El Oso	\$ 4.733.463,00
				\$ 12.439.204,00
33	Tibú	I. E. R. Puente Barco	Sede Monte Adentro	\$ 4.733.463,00
34	Tibú	I. E. R. Puente Barco	Sede Las Margaritas	\$ 7.149.425,00
35	Tibú	I. E. R. La Serpentina	Sede San Martín	\$ 3.379.436,00
36	Tibú	I. E. R. La Serpentina	Sede San Antonio	\$ 3.379.436,00
37	Tibú	I. E. R. La Serpentina	Sede Principal	\$ 11.729.763,00
38	Tibú	I. E. R. La Serpentina	Sede Orú	\$ 5.358.345,00
39	Tibú	I. E. Concentración de Desarrollo Rural La Gabarra	Sede Principal	\$ 27.176.000,00
				\$ 62.905.868,00
40	Ocaña	I. E. Edmundo Velásquez	Sede La Orquídea	\$ 15.112.272,00
41	Ocaña	I. E. Edmundo Velásquez	Sede Quebrada Arriba	\$ 18.634.272,00
42	Ocaña	I. E. R. Buenavista	Sede Buenavista	\$ 24.756.150,00
				\$ 58.502.694,00
43	El Tarra	I.E.R. Bellavista	Sede El Mirador	\$ 13.149.846,00
44	El Tarra	I.E.R. Bracitos	Sede Encantados Norte	\$ 7.127.000,00
45	El Tarra	I.E.R. Bracitos	Sede Manzanares	\$ 6.597.215,00
46	El Tarra	I.E.R. Bracitos	Sede Villa Nueva Alta	\$ 9.539.071,00
47	El Tarra	I.E.R. Bracitos	Sede San Luis del Espejo	\$ 5.773.040,00
48	El Tarra	I.E.R. Domingo Savio	Sede Brisas del Tarra	\$ 7.519.375,00
49	El Tarra	I.E.R. Domingo Savio	Sede La Esmeralda	\$ 8.322.608,00
50	El Tarra	I.E.R. Domingo Savio	Sede Principal	\$ 6.528.440,00
				\$ 64.556.595,00
51	Pamplonita	I.E.R. Guayabales	Sede Principal	\$ 5.827.314,00
52	Pamplonita	I.E.R. Guayabales	Sede San Antonio	\$ 9.365.592,00
53	Pamplonita	I.E.R. Guayabales	Sede Tulanta	\$ 5.001.308,00
54	Pamplonita	I.E. Nuestra Señora Del Pilar	Sede Principal	\$ 2.589.107,00
55	Pamplonita	I.E. El Diamante	Sede Principal	\$ 11.590.659,00
				\$ 34.373.980,00



Liberad y Orden

Nº. 000234



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

56	La Playa de Belén	C.E.R. San Pedro	Sede Capellánía	\$ 7.973.298,00
57	La Playa de Belén	C.E.R. Cerro Viejo	Sede Llano Grande	\$ 24.994.056,00
				\$ 32.967.354,00
58	Cáchira	Instituto Técnico Agrícola	Sede Miraflores	\$ 12.276.792,00
				\$ 12.276.792,00
59	Chinácota	C.E.R. Iscalá Sur	Sede Principal	\$ 28.459.999,00
				\$ 28.459.999,00
60	Durania	C.E.R. Juana Berbesí	Sede La Chuspa	\$ 6.851.476,00
				\$ 6.851.476,00
61	San Calixto	I.E.R. La Fortuna	Sede La Cristalina	\$ 28.459.956,00
				\$ 28.459.956,00
62	Bucarasica	IE Colegio Rafael Celedón	Sede San Miguel	\$ 2.384.104,00
63	Bucarasica	IE Colegio Rafael Celedón	Sede Balcones	\$ 7.131.564,00
64	Bucarasica	IE Colegio Rafael Celedón	Sede Santa Rita	\$ 13.623.158,00
				\$ 23.138.826,00
TOTAL TRANSFERENCIAS No 001				\$ 751.568.788,00

**ARTICULO 2º. - ESTABLECER** las siguientes obligaciones a cargo de los establecimientos educativos oficiales a los cuales se les transfieren recursos mediante el presente acto administrativo:

- a) Presentar a la Secretaría de Educación Departamental la certificación de la cuenta bancaria de recursos propios del Fondo de Servicios Educativos, expedida por la entidad financiera, en la que conste el número de cuenta y la denominación oficial del establecimiento educativo.
- b) Aprobar, al interior del Consejo Directivo, el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural, para la incorporación de los recursos transferidos por el Departamento Norte de Santander, al presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de labores directivas, contados a partir del 05 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 9745 del 10 de octubre del 2025, mediante el cual se expide el calendario académico vigencia 2026, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015.



Libertad y Orden

No. 000234

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

- c) Incorporar los recursos, por fuente de financiación, tanto en el ingreso como en el gasto, utilizando los rubros auxiliares definidos para la presente vigencia fiscal.
- d) Invertir los recursos **específicamente**, en el proyecto registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento, cuyo objeto se encuentra consignado en el artículo 1º del presente acto administrativo, y de conformidad con las normas vigentes, durante la vigencia 2026.
- e) Si, vencido este plazo, no se ha efectuado la inversión proyectada, los recursos deberán ser reintegrados al Departamento dentro del mes siguiente al vencimiento del término señalado.
- f) Rendir informe a la Secretaría de Educación Departamental una vez se suscriban los respectivos contratos, a fin de que esta Entidad, ejerza la supervisión sobre los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que se deban presentar conforme a los numerales 2, 5 y 8 del artículo 2.3.1.6.3.6, así como los numerales 1 y 4 del artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.
- g) Conformar un archivo único que contenga toda la información relacionada con la ejecución presupuestal y contractual del proyecto, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, los organismos de control y la comunidad educativa que lo requieran.
- h) Asumir con recursos propios, de calidad, gratuidad u otras fuentes, los mayores costos que se presenten durante la ejecución del proyecto, por cualquier circunstancia que afecte su desarrollo.
- i) Asumir los mayores costos que se generen durante la ejecución del proyecto, cualquiera sea la circunstancia que los origine, pudiendo concurrir para su financiación con recursos de Calidad-Gratuidad, propios u otras fuentes disponibles, conforme a la normativa vigente.
- j) Ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a través del Fondo de Servicios Educativos, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, garantizando su utilización eficiente, transparente y oportuna, en concordancia con el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación previsto en el Decreto 028 de 2008.
- k) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta que haya sido dispuesta para tal efecto.



Nº 000234

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

( 24 NOV 2025 )

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

- I) Desarrollar todas las gestiones que, en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del proyecto y propuesta aprobada por la Secretaría de Educación del Departamento.
- m) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos sobre los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, debidamente soportada con los documentos que respalden los movimientos financieros y presupuestales, de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- n) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la Ordenación del Gasto, Responsabilidades de los Rectores, Ejecución del Presupuesto, Utilización de los Recursos, Prohibiciones, Contabilidad, Control, Asesoría y Apoyo, Rendición de Cuentas y Publicidad, Responsabilidad Fiscal y Disciplinaria, serán los acordes al Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

**ARTICULO 3º.- DETERMINAR** las siguientes obligaciones a cargo del Departamento:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos descritos en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos contemplados para cada una de ellas, previo cumplimiento de la obligación establecida en el literal a) del Artículo Segundo del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. -La verificación del cumplimiento de los compromisos aludidos, será efectuada por el funcionario que designe la secretaría de Educación Departamental.

- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto y presupuesto aprobado por la Secretaría de Educación, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada.
- c) Brindar Asesoría y Apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como plazo máximo de ejecución de los recursos aquí transferidos los seis primeros meses de la vigencia 2026, fecha para la cual ya deben haberse entregado a satisfacción las obras contratadas, o los elementos a adquirir, dando así cumplimiento al principio de anualidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5º.-** Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones aquí contraídas, en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.



Liberad y Orden

Resolución No.

No. 000234 de 2025



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

( )

24 NOV 2025

Por el cual se transfieren recursos correspondientes a los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones – Educación, componente prestación del servicio, a algunos Fondos de Servicios Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Norte de Santander.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

  
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

24 NOV 2025

Aprobó: LAURA CRISTINA CACERES NIÑO - Secretaria de Ddudacion Departamental

Revisó: Armando Quintero Guevara, Asesor Despacho del Gobernador

Revisó: Willington Banabria Mendoza, Profesional Universitario SED

Revisó Ena Lucero Godoy Jaimes, Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera

Elaboró; Nancy Omaira Buitrago Bohórquez, Profesional Especializado SED N.B.